

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 04 NOV 2020

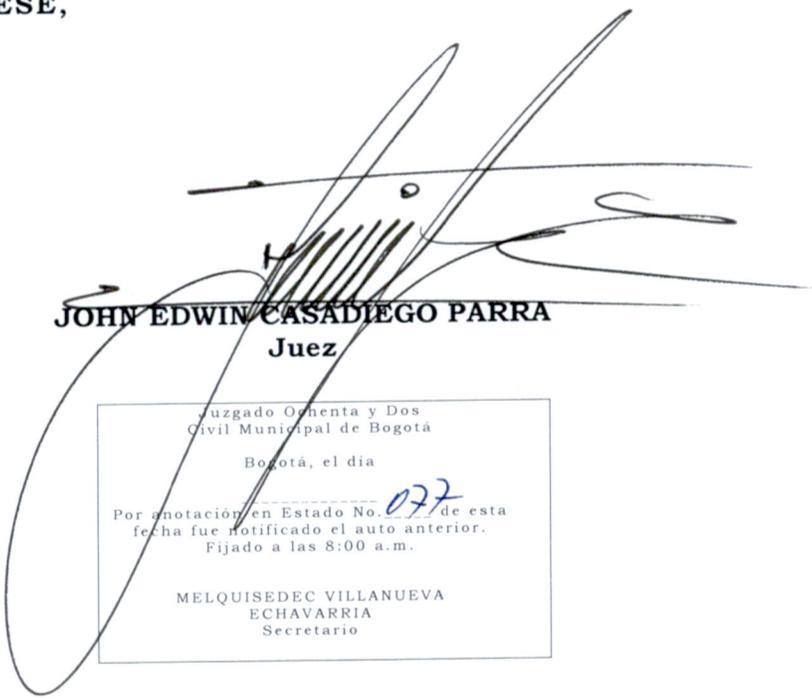
Ref. 110014003082-2020-00749-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

Teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias se pretende el cobro de títulos valores -facturas-, adecúese el poder y la demanda por cuanto el trámite verbal no es el proceso idóneo para solicitar el cobro judicial de los referidos títulos, lo anterior atendiendo a los presupuestos establecidos en el Código General del Proceso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos
 Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, el día _____
 Por anotación en Estado No. 077 de esta
 fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.
 MELQUISEDEC VILLANUEVA
 ECHAVARRIA
 Secretario

v.p.